



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Michoacán

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-04-006) Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental. 16/DC-0477/11/21

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, teléfonos, correo electrónico y nombre y firma de la persona que recibe. El documento consta de 6 páginas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Carlos Alberto García Salgado

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE, en la sesión celebrada el **22 de septiembre del 2023**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores Magón
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ACUSE



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/0863/2022

Morelia, Michoacán de Ocampo a 01 de febrero de 2022

Recibi original

10.02.2022

S.A.P.A DE SAN JOSE DE GRACIA



El presente se emite con referencia al Trámite COFEMER SEMARNAT-04-006 Solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, y oficio 010/2021, de fecha 26 de noviembre de 2021, ingresado en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) el 30 de noviembre de 2021 y registrado con el número de Bitácora 16/DC-0477/11/21 y número de folio 006542, mediante el cual usted [redacted] en su carácter de **Director del SAPA de San José de Gracia (promovente)**, solicita la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, para el proyecto denominado **"MANANTIAL AGUA CALIENTE" (proyecto)**, para obtener el título de asignación de aguas superficiales ante la CONAGUA, con pretendida ubicación en el municipio de Marcos Castellanos, Michoacán de Ocampo, y

RESULTANDO

- Que mediante oficio No. MICH/GA/04/4554/2021, de fecha 06 de diciembre de 2021 esta Delegación Federal de la SEMARNAT, solicitó al **promovente** información complementaria del **proyecto**.
- Que mediante oficio No. MICH/GA/04/4555/2021, de 06 de diciembre de 2021, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, solicitó la opinión técnica a la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (**SEMACDEET**).
- Que mediante oficio número 005/2022, sin fecha, ingresada el 25 de enero de 2022, y registrado con el número de folio 001036, el promovente presento la información adicional.
- Que a la fecha de la elaboración del presente oficio, ha vencido el plazo para que las instancias consultadas emitieran sus comentarios acerca del **proyecto**, sin que se haya recibido en esta Delegación, la opinión de la **SEMACDEET**.

Al respecto y una vez analizada la información técnica que acompaña su solicitud de exención, así como la información adicional ingresada el 25 de enero de 2022, mediante oficio número

"MANANTIAL AGUA CALIENTE"
SAPA DE SAN JOSE DE GRACIA, MARCOS CASTELLANOS
Página 1 de 6





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/0863/2022

004/2022, sin fecha, y registrado con el número de folio 001036, se encontró lo siguiente:

- 1.- Que el proyecto consiste en el mantenimiento y operación de un cárcamo de bombeo para el abastecimiento de agua de la localidad de San José de Gracia.
- 2.- Que las obras y actividades, ya se encuentran instaladas y en operación desde hace más de 40 años y que no se realizarán nuevas obras, ni ampliación de la infraestructura hidráulica municipal, en el manantial Agua Caliente.
- 3.- Que la línea de conducción existente para el abastecimiento de agua tiene una longitud de 4.5 kilómetros, con un diámetro de 10 centímetros y un gasto de 15 litros por segundo.
- 4.- Que el **proyecto** se ubica en las coordenadas siguientes:

Punto de extracción

Vértice	Latitud	Longitud
1	20 ° 1' 40.50 "	103 ° 1' 44.21 "

Polígono de la fuente de abastecimiento

Vértice	Latitud	Longitud
1	20 ° 1' 40.03 "	103 ° 1' 44.36 "
2	20 ° 1' 40.29 "	103 ° 1' 43.99 "
3	20 ° 1' 40.54 "	103 ° 1' 42.76 "
4	20 ° 1' 41.41 "	103 ° 1' 43.62 "
5	20 ° 1' 40.49 "	103 ° 1' 44.25 "
6	20 ° 1' 40.26 "	103 ° 1' 44.37 "

Al respecto de la obra del proyecto, se encontró lo siguiente:

- 5.- Que no será necesaria la evaluación de los impactos ambientales derivados del cambio de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas, en virtud de que las obras y actividades, ya se encuentran instaladas y en operación desde hace más de 40 años y que no se realizarán nuevas obras, ni ampliación de la infraestructura hidráulica municipal.
- 6.- Que el proyecto no afectará ninguna especie de flora y fauna en alguna categoría de riesgo, de acuerdo con lo que señala la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, ya que no existe vegetación en el área del proyecto.

"MANANTIAL AGUA CALIENTE"
SAPA DE SAN JOSE DE GRACIA, MARCOS CASTELLANOS

Página 2 de 6



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/0863/2022

- 7.- Que el **proyecto** no pone en peligro la preservación de especies, ya que se trata de una obra existente y operación.
- 8.- Que el **proyecto** se ubica dentro de Área Natural Protegida Estatal con el carácter de Zona de Preservación Ecológica el lugar conocido como Agua Caliente, en el municipio de Marcos Castellanos, Michoacán de Ocampo; publicada en el Periódico Oficial del estado de Michoacán, el día 12 de enero de 2014.

Vinculación: El proyecto consiste en la operación de un cárcamo de bombeo el cual tiene mas de 40 años operando en el sitio y con cuya operación no se verán afectados los componentes ambientales del mismo, además de que por motivo de que es la principal fuente de abastecimiento de agua potable de la población de San José de Gracia, es necesaria su conservación. Por lo que, con fines de proteger el abastecimiento de agua potable, se decretó el ANP Estatal denominada Agua Caliente, mediante el estudio de los procesos ecológicos, del ciclo hidrológico y de las características del área en particular, señala a este sitio como prioritario para la conservación y mantenimiento de las condiciones óptimas de vegetación para atenuar el proceso de deterioro ecológico y la pérdida del manantial

- 9.- Que el proyecto se encuentra regulado por el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de septiembre de 2012, El proyecto ubicado en las Unidades de Biofísica UAB 53 Depresión de Chapala (Región 18.9). de Michoacán de Ocampo, la política ambiental de Restauración y aprovechamiento sustentable.; Rectores de desarrollo: Forestal, minería; Coadyuvantes del desarrollo: Agricultura ganadería.

- 10.- Que el **proyecto** se encuentra regulado por el Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal de Michoacán de Ocampo (**POEEMO**), con decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el 11 de febrero de 2011, el **proyecto** se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), que tienen asignadas la aptitud, uso actual, conflicto, uso propuesto, política y lineamientos señalados en la tabla siguiente:

UGA	Aptitud	Uso actual	Conflicto	Uso propuesto	Política	Lineamientos
Anp 250	Anp Estatal	Anp Estatal	Sin conflicto	Anp Estatal	Protección	L3, L4

Vinculación: El proyecto consiste en la operación de un cárcamo de bombeo el cual tiene mas de 40 años operando en el sitio y con cuya operación no se verán afectados los componentes ambientales del mismo, además de que por motivo de que es la principal fuente de abastecimiento de agua potable de la población de San José de Gracia, es necesaria su conservación. Por lo que, con fines de proteger el abastecimiento de agua potable, se decretó el ANP Estatal denominada Agua Caliente, mediante el

"MANANTIAL AGUA CALIENTE"
SAPA DE SAN JOSE DE GRACIA, MARCOS CASTELLANOS

Página 3 de 6





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Maqón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/0863/2022

estudio de los procesos ecológicos, del ciclo hidrológico y de las características del área en particular, señala a este sitio como prioritario para la conservación y mantenimiento de las condiciones óptimas de vegetación para atenuar el proceso de deterioro ecológico y la pérdida del manantial.

II.- Que las medidas de mitigación, prevención, y compensación propuestas por el **promovente**, destacan las siguientes:

- Almacenamiento, transporte y disposición de residuos en sitio ya impactado y libre para ser restaurado.
- Instalación de letrinas portátiles para el uso de los trabajadores
- Mantenimiento permanente a cada equipo que conforman el proyecto.
- Programa de Restauración (contempla plantar árboles en 500 m2 lo que representa un número de 55 individuos).
- Programa de cuidado y ahorro del agua

De acuerdo con la solicitud recibida, las obras y actividades, se constituyen como obras y actividades de carácter federal conforme a lo establecido por los artículos 28 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5 inciso R) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

No obstante lo antes señalado, el artículo 6 del REIA, indica las condiciones por las cuales, una obra o actividad puede ser exentada de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental, toda vez que el mantenimiento de las obras y actividades para la ejecución del **proyecto**, se llevaran a cabo sobre una obra ya establecida y en operación en la zona federal del manantial Agua Caliente, por lo que no se ocasionará impactos ambientales significativos, tal y como lo señala en la información técnica que acompaña a su oficio de petición y fotografías, ya que no se requerirá la remoción de vegetación forestal, tampoco se afectarán individuos de especies de flora o fauna listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo; por lo que esta Delegación Federal determina que las obras y actividades del **proyecto**, no requieren de la evaluación en materia de impacto ambiental, ya que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, establecido en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, por lo cual el **proyecto** se ajusta a lo establecido por el artículo 6 del REIA.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 bis, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 Fracciones X y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), 5 Incisos R) y 6 del Reglamento de la Ley General del

"MANANTIAL AGUA CALIENTE"
SAPA DE SAN JOSE DE GRACIA, MARCOS CASTELLANOS

Página 4 de 6



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/0863/2022

Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2 y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**); y 2 fracción XXX, 38 y 40 fracción XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal determina que las obras y actividades del **proyecto, quedan exentas de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental** y por lo tanto pueden realizarse sin someterse al procedimiento de evaluación que realiza esta unidad administrativa en materia de Impacto Ambiental.

No omito señalarle que el **promovente**, deberá apegarse a lo señalado en el Artículo 29 de la **LGEEPA**, el cual establece que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia Ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

El presente oficio solo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades correspondientes al **proyecto**, por lo que es obligación del **promovente**, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, ante otras autoridades, que sean requisito para la construcción y operación del mismo. En caso de que se pretendan llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, el **promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta Delegación Federal, quien determinará lo procedente en la materia.

No omito manifestarle que la presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la **LFPA**, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud de exención, en caso de existir falsedad de la información, el **promovente** se hará acreedor a las penas en que incurran quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV, y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

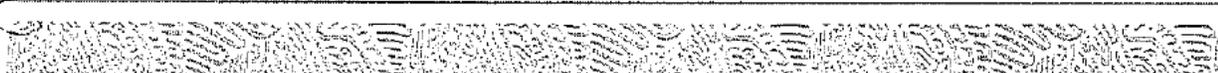
Cabe aclarar que será la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la instancia que, dentro de sus atribuciones, otorgue la concesión para la ocupación de terrenos federales, la autorización para realizar las obras de infraestructura hidráulica sobre la zona federal y para el aprovechamiento, uso y descarga del agua, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.

El promovente deberá sujetarse a lo que disponga la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, quien determinará la viabilidad de dichas obras y actividades, así como su operación, por encontrarse dentro del ANP estatal, antes mencionada.

Notifíquese el presente oficio al [REDACTED] en su carácter de **Director del SAPA de San José de Gracia** por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"MANANTIAL AGUA CALIENTE"
SAPA DE SAN JOSE DE GRACIA, MARCOS CASTELLANOS

Página 5 de 6





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**

OFICIO No. MICH/GA/04/0863/2022

Lo anterior, para su observancia y cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

ATENTAMENTE

**Encargado del despacho de asuntos de competencia de la
Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán.**



LIC. CARLOS ALBERTO GARCIA SALGADO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- C.c.p. Mtro. Leopoldo Figueroa Olea. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. CDMX
- Ing. Juan Manuel Torres Burgos. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental. CDMX
- QFB: Marco Antonio Méndez Cortes. -Encargado de Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Michoacán de Ocampo. -Presente.

GAGS/LOJ/ERT

**"MANANTIAL AGUA CALIENTE"
SAPA DE SAN JOSE DE GRACIA, MARCOS CASTELLANOS**

Página 6 de 6

